

(Aprueba Convenio de Colaboración que indica).

SANTA CRUZ, 10 de julio del 2023.

VISTOS :

Las Facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Posteriores Modificaciones.

CONSIDERANDO :

Que, En atención a las Funciones Municipales establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Paredones, por el presente instrumento, vienen a celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de prestarse apoyo mutuo.

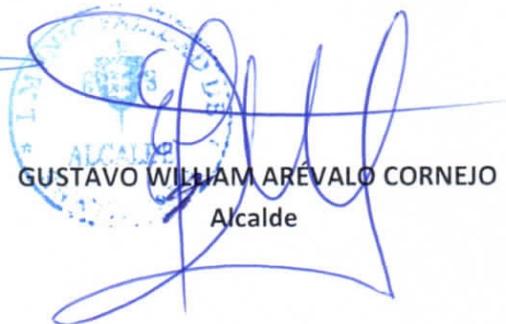
DECRETO EXENTO N° 2960

1.- **Apruébese Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, corporación de derecho público, Rut. N°69.090.600-7, Representada por su Alcalde don **Gustavo William Arévalo Cornejo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y **la Ilustre Municipalidad de Paredones**, Rut. N°69.090.600-7, representada legalmente por su Alcalde don **Moisés Antonio Carvacho Vargas**, chileno, casado, Profesión Profesor. Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Doctor Moore N° 15, Comuna de Paredones, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:
-Alcaldía
-Administración Municipal
-Transparencia
-Archivo (1) /



CONVENIO DE COLABORACION



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

En Santa Cruz a 04 de Julio de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, corporación de derecho público, Rut N°69.090.600-7, representada por su Alcalde don GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Paredones, Rut N°69.090.900-6, representada legalmente por su Alcalde don MOISES ANTONIO CARVACHO VARGAS, Chileno, Casado, profesión Profesor, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Doctor Moore N° 15, comuna de Paredones, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Paredones, por el presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias y apoyar en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- d) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- e) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- f) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- g) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones y otros.
- i) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

SEGUNDO:

Asimismo, ambas entidades se comprometen apoyar la promoción, difusión de la actividad productiva, económica y turística que son materias propias de las funciones Municipales, que sean materia del presente convenio y que impliquen beneficios para ambas Municipalidades.

TERCERO:

También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán facilitar espacios para la instalación de stand de promoción de ambas comunas en actividades que organice cada una de las Municipalidades para los habitantes de su comuna, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes.

Las instituciones comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen, en especial en el trabajo conjunto por el cuidado y desarrollo de su población, a través de apoyo logístico, personal, maquinaria y materiales:

A) La Municipalidad de Santa Cruz se compromete a apoyar a la Municipalidad de Paredones:

- Apoyo con camión alza-hombre que cuenta la Municipalidad para el mejoramiento de espacios públicos y bienes nacionales de uso público.
- Apoyo Salón Auditorium de la Municipalidad de Santa Cruz con motivos de visitas de delegaciones provenientes de la comuna de Paredones, capacidad de 100 personas.
- Apoyo con el programa "Promoción de la Salud", para actividades comunitarias.

B) La Municipalidad de Paredones se compromete a apoyar a la Municipalidad de Santa Cruz:

- Apoyo en maquinarias que cuenta la Municipalidad de Paredones.
- Apoyo con las instalaciones municipales con motivo de visitas de delegaciones proveniente de la comuna de Santa Cruz, para capacitación de funcionarios.

CUARTO:

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en las clausulas precedentes serán imputados, por cada una de las entidades edilicias, a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Paredones y la Municipalidad de Santa Cruz, respectivamente.

QUINTO:

Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal y siempre que signifique un beneficio para los habitantes de ambas comunas.

SEXTO:

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados desde la suscripción del presente instrumento, renovándose tácitamente y por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes le pusiere termino mediante carta certificada

remitida con 30 días de anticipación a la expiración del plazo de vigencia o cualquiera de sus prorrogas.

SEPTIMO:

El presente convenio no irrogara gasto alguno a las Municipalidades, las que, en todo caso deberán aportar los recursos necesarios dentro del marco legal y presupuesto vigente, para concretar los objetivos señalados en el presente convenio, que siempre deberá tener como objetivo final el beneficio para los habitantes de ambas comunas.

OCTAVO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La Personería como Alcalde la comuna de Paredones, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 21 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio N°2618 de fecha 29 de Junio de 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Paredones a don Moisés Antonio Carvacho Vargas.

La Personería como Alcalde la comuna de Santa Cruz, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 21 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio N°789 de fecha 29 de Junio del 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Santa Cruz a don Gustavo William Arévalo Cornejo.

Dichos antecedentes no se insertan por ser conocidas por las partes.




GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ




MOISÉS ANTONIO CARVACHO VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES